ACTA 11/2020

En Sevilla, a las 12:30 horas del día 12 de noviembre de 2020, se reúnen los siguientes miembros de la Comisión Electoral Federativa:

D. CRISANTO J. CALMARZA BANDE	ERA PRESIDENTE
D. AMPARO VALDEMORO GORDIL	
D ^a ROCÍO SUAREZ CORRALES	SECRETARIA

ORDEN DEL DÍA:

<u>PUNTO PRIMERO:</u> ACLARACIÓN Y EJECUCIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE TADA 106/2020.

Constituye el objeto de este punto, el pronunciamiento, aclaración y ejecución de la Resolución de la Sección Competicional y Electoral del Tribunal, notificada a esta Comisión con fecha de hoy, relativo al recurso presentado por D. Sebastían Generoso Almazán en calidad de Presidente del Club «Colombófilo Mensajeras Penibéticas», contra el Acta nº 2, de 2 de octubre y que amplía al Acta nº 7, de 20 de octubre, de esta Comisión Electoral federativa, que resuelven las solicitudes al censo especial de voto por correo, desestimando la solicitud de inclusión de los cinco socios del indicado Club en dicho censo.

En dicha Resolución, se estima el recurso presentado por "D. Sebastían Generoso Almazán en calidad de Presidente del Club «Colombófiloo Mensajeras Penibéticas», contra el Acta nº 2, de 2 de octubre y que amplía al Acta nº 7, de 20 de octubre, de la Comisión Electoral federativa, debiendo la Comisión Electoral modificar el voto especial de voto por correo y admitir las solicitudes de los cinco socios del indicado Club, D. Arturo Marcos Cruz, D. Arturo Marcos Gines, D. Santiago Vilchez Gamez y D. Santigado Vilchez García y Dña. Noelia Hidalgo Checa."

Con carácter previo, se ha de significar que, de toda la documentación obrante en poder de esta Comisión electoral, no puede deducirse en ninguna, que exista un comprobante de entrada de fecha 1 de octubre de 2020, y sí, por el contrario, de fecha 2 de octubre, con un número de localización que, introducido en la página Web de Correos, refleja esa misma fecha 2 de octubre como de admisión. El TADA no ha dado traslado de documentación del recurso presentado, tan solo el anuncio de recurso y requerimiento del expediente y la Resolución, por lo que conforme al art. 99 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se estima conveniente solicitar a la Sección Competicional y Electoral del Tribunal, aclaración y traslado de los elementos probatorios que determinen las fechas en que se han considerado presentadas las solicitudes de voto por Correo.

Con independencia de todo ello, y en virtud del art. 97 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Comisión electoral ejecutará la Resolución recaída por el TADA, en la que ordena "modificar el voto especial de voto por correo y admitir las solicitudes de los cinco socios del indicado Club, D. Arturo Marcos Cruz, D. Arturo Marcos Gines, D. Santiago Vilchez Gamez y D. Santigado Vilchez García y Dña Noelia Hidalgo Checa", entendiendo por "voto especial de voto por correo" como el Censo especial de voto por correo, procediendo por tanto a su modificación, inhibiéndose esta Comisión, de la responsabilidades en que se pudiera incurrir, por las aclaración solicitada respecto a las fecha de admisión de las solicitudes en las oficinas de Correo. Habida cuenta del plazo establecido para las votaciones, que tendrán lugar el próximo día noviembre, se solicitará a la Comisión gestora, con objeto de cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 11 de marzo, y puesto que los solicitantes, salvo los Sres. D. Arturo Marcos Cruz y D. Arturo Marcos Gines, no han comunicado una dirección de correo electrónico ni postal para su remisión, que expida urgentemente certificado de voto por correo a las personas reseñadas en el domicilio que conste en la base de datos de la Federación, otorgando un plazo igual al estipulado en la Orden de 11 de marzo de 2016 para el resto de electores para poder materializarlo, a contar desde su remisión, haciéndole saber iqualmente a las personas reseñadas, que podrán ejercer su voto de manera más efectiva y sin causar perjuicio al proceso, personándose en el mismo plazo directamente en la delegación territorial de la Consejería.

<u>PUNTO SEGUNDO:</u> EJECUCIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES ACUMULADOS E-114/220 Y E-116/2020

Constituye el objeto de este punto, la ejecución de la Resolución de la Sección Competicional y Electoral del Tribunal, notificada a esta Comisión con fecha de hoy, relativo los recursos presentados por por D. Sebastián Generoso Almazán, en representación del C.D. Colombófilo Mensajeras Penibéticas y por D. Rafael Ruz Rodriguez, en la representación del Club Colombófilo Objetivo 1400, contra el Acta número 8/2020, publicada y comunicada en la página web de la federación, por la que se proclaman miembros definitivos de la Asamblea, por el estamento de clubes, y en donde en determinadas provincias (Cádiz Huelva, Málaga y Sevilla), se establece que son candidatos, sin necesidad de votación, mientras que en las circunscripciones de Almería Granada y Córdoba, no se especifica dicha innecesaridad de someterse a votación.

En dicha Resolución, se estiman "los recursos presentados por el Club de Colombófilo Mensajeras Penibéticas, representado por D. Sebastián Generoso Almazán (E-114) y por el Club Colombófilo Objetivo 1400, representado por su presidente D. Rafael Ruz Rodriguez (E-116), frente a la Resolución (Acta nº 8) de la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Colombofilia de fecha 27 de octubre, procediéndose en consecuencia a incluir como candidatos electos sin necesidad de votación a los Clubes representantes por las provincias de Almería, Córdoba y Granada."

Conviene aclarar que, efectivamente se ha cometido un error material por parte de esta Comisión electoral, en el recuento de asambleístas en las circunscripciones provinciales referidas, habida cuenta de haber obviado una columna de plazas de ese estamento (7 en total), correspondientes al mínimo estipulado en la Orden de 11 de marzo de 2020 para cada circunscripción provincial, error que pudiera haberse subsanado de haberlo advertido esta Comisión.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión electoral ha adoptado los siguientes

ACUERDOS

- 1. Admítanse, por Resolución de la Sección Competicional y Electoral del Tribunal Administrativo del Deporte, las solicitudes realizadas para ejercer el voto por Correo de las siguientes personas abajo reseñadas, incluyéndose las mismas en el Censo especial de voto por correos, que quedará unido al presente Acta.:
 - D. Arturo Marcos Cruz
 - D. Arturo Marcos Gines
 - D. Santiago Vilchez Gamez
 - D. Santigado Vilchez García
 - Dña. Noelia Hidalgo Checa.
- 2. Remítanse las certificaciones oportunas a dichas personas en los términos previstos en el punto primero de la presente.
- 3. Líbrese Escrito de aclaración a la Sección Competicional y Electoral del Tribunal, junto con copia de la presente Acta, a fin de solicitar la remisión de la documentación que acredite las fechas de admisión de las solicitudes en la Oficina de Correos dentro del plazo estipulado, para constancia en el expediente.
- **4.** Remítase el nuevo Censo especial de voto por correo, así como copia de la presente, a las Mesas electorales, y a las Delegaciones territoriales de la Consejería de Educación y Deporte.
- **5. Proclámese definitivamente como miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Colombofilia, sin necesidad de votación,** en virtud del art. 19.2 de la Orden de 11 de marzo de 2.016, que regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas por estamentos y circunscripción provinciales, a los siguientes:

ESTAMENTO DE CLUBES		
CLUB	REPRESENTANTE	PROVINCIA
C.C. ESPEJO DEL MAR	MALDONADO LOPEZ MANUEL	ALMERIA
C.C. SIERRA DE GADOR	SOTO RODRIGUEZ MIGUEL	ALMERÍA
C.C. VALLE DEL ANDARAX	COBOS RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	ALMERIA
C.C. OMELLAS	BORLADO ROCA	CORDOBA
C.C. OBJETIVO 1400	RUZ RODRIGUEZ RAFAEL	CORDOBA
C.C. PONTANENSE	RUZ MONTILLA SARA	CORDOBA
C.C. PM DE GRANADA	CANTERO EXTREMERA ANT M	GRANADA
C.C. SIERRA ELVIRA	FERNANDEZ MOLINA J FCO	GRANADA
C.C. PENIBETICAS	MARCOS CRUZ, ARTURO	GRANADA
C.C. ALMUÑECAR	RUIZ OLIVARES JOSE LUIS	GRANADA

6. Publíquese la presente Acta en la página web federativa.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación/publicación de conformidad con el Art. 11.7 de la Orden de 11 de Marzo de 2.016 que regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Y no tendiendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 14:00 horas, de todo lo cual, como secretaria, CERTIFICO.

V°B° el presidente	La secretaria
usant p	TOSEZ WIMES
Fdo.: Crisanto J. Calmarza Bandera	Fdo.: Rocío Suárez Corrales

CENSO ESPECIAL DE VOTO POR CORREO

ESTAMENTO DE CLUBES:

- CLUB COLOMBÓFILO OBJETIVO 1400
- CLUB COLOMBÓFILO PONTANENSE

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS:

- D. Jose Luis Torrico Fernández
- D. Rafael Ruz Rodríguez
- D. Francisco José Leon Merino
- Da Manuela Montilla Navarro
- Da Sara Ruz Montilla
- Da Fabiola Sofía Ruz Ruiz
- D. Francisco José Arroyo Varo
- D. Francisco Javier Gutiérrez Nieto
- D. Juan Francisco Herrera Hernández
- D. Arturo Marcos Cruz
- D. Arturo Marcos Gines
- D. Santiago Vilchez Gamez
- D. Santigado Vilchez García
- Dña. Noelia Hidalgo Checa.

ESTAMENTO DE JUECES:

- D. Vicente Balbuena Vizcaino